



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia. Ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - NIT. 860.035.827-5 contra DIANA ISABEL HURTADO REYES - C.C. 55.156.332. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00090-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de la señora DIANA ISABEL HURTADO REYES, se observa que, en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, se menciona que el demandado recibe notificaciones en la dirección calle 76ª No. 2w-23, barrio Calamarí, que corresponde a la comuna No. 1 del municipio de Neiva.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1º de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del proceso le corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de la señora DIANA ISABEL HURTADO REYES, por competencia.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio.



TERCERO: Reconocer personería al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.